

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0003/13**

**VISTO:**

La necesidad de establecer marcas de la memoria sobre la Historia Reciente de nuestra comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación vivida por la Familia Aiub durante la dictadura militar que gobernó la Argentina entre 1976 y 1983 constituye un único caso en el país.

Que al promediar el año 1977, la familia Aiub fue desbastada impiadosamente por el aparato represor de la dictadura: el 9 de junio de 1977 fueron secuestrados en Los Hornos (barrio de la ciudad de La Plata), a las cinco de la tarde, Ricardo Emir Aiub, su cuñada Beatriz Ronco de Aiub y su pequeño Juan Martín de sólo dos meses, que posteriormente fue devuelto a sus abuelos maternos.

Que el día 10 de junio de 1977, en La Plata, fue secuestrado Carlos Aiub que iba acompañado de su hijo Ramón, quien también pudo ser recuperado por su familia.

Que el 20 de junio de 1977, fueron llevados María Concepción Aiub, junto a su esposo Rafael Caieilli y el hijo de ambos que permanece aún desaparecido.

Que en total cinco adultos y un menor, cuya suerte sigue siendo un enigma, nunca fueron vistos en centro de detención alguno.

Que la madre de los tres hermanos Aiub, María Salomón de Aiub también fue secuestrada, en Coronel Dorrego, el 15 de junio de 1977, llevada a La Plata a un Centro Clandestino de Detención siendo torturada, recuperó su libertad a los pocos días.

Que lo que pasó con la familia Aiub representó un drama familiar impresionante que pone en evidencia lo terrible del aparato represivo del terrorismo de estado de la última dictadura militar,

Que resulta indispensable reafirmar la memoria colectiva de nuestro pueblo.

Que sería adecuado colocar una referencia histórica en el domicilio en el que habitaron en Coronel Dorrego los integrantes de la familiar Aiub.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Dispónese la colocación de una Referencia Histórica en el frente del inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Sec. B – Mza. 9 – Parc. 12 e – Partida N° 23.780**

**ARTÍCULO 2º)** La referencia autorizada en el artículo anterior rezará:

***“Aquí habitaron Carlos, Ricardo y María Concepción Aiub  
y su madre María Salomón de Aiub.  
Víctimas del terrorismo de estado  
24/03/2013”***

*“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”*

**ARTÍCULO 3º)** El acto de imposición se realizará el próximo 24 de marzo de 2013,  
===== oportunidad de recordarse en la República Argentina el "Día de la Verdad y la  
Memoria".

**ARTÍCULO 4º)** Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán  
===== imputados a la partida de gastos correspondiente.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Febrero de 2013.-